



Resolución Gerencial Regional N° 0419 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **22 JUN. 2022**

VISTOS: la Hoja de Ruta N° E-042198-2020 de fecha 17 de junio del 2022, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 19** de fecha 05 de mayo del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° **01622-2017-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por doña **DORA ANDREA PAZOS BENAVIDES**.

CONSIDERANDOS:

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017, de fecha 23 de mayo de 2017, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3418-2016 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **01622-2017-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 13** de fecha 26 de agosto del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° **01622-2017-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 13 de fecha 24 de enero del 2020, que Declara **FUNDADA LA DEMANDA**; interpuesto por doña **DORA ANDREA PAZOS BENAVIDES** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*(...);



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 13** de fecha 26 de agosto del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° **01622-2017-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° **13** de fecha 24 de enero del 2020, que resuelve: **Declarar FUNDADA LA DEMANDA**; interpuesto por doña **DORA ANDREA PAZOS BENAVIDES** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia declararon **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 03 /vuelta, solo en el extremo que concierne a la actora, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica, representada por la Ing. Cecilia León Reyes; y, **REVOCARON**, el extremo que **ORDENA** que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, el cual lo ubica en una escala salarial transitoria para efectos de percibir la remuneración correspondiente determinada por la Ley Nro. 29944, **DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 HASTA EL 18 DE JULIO DEL 2016. REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** este extremo de la pretensión demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis declararon **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 03 /vuelta, solo en el extremo que concierne a la actora, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

Estando al Informe Técnico N°424-2022-GRDS/ZJAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 03 /vuelta, solo en el extremo que concierne a la actora, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar FUNDADA LA DEMANDA interpuesto por doña **DORA ANDREA PAZOS BENAVIDES** contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENA que la emplazada restituya la vigencia de la Resolución Directoral Regional 3418-2016, el cual lo ubica en una escala salarial transitoria para efectos de percibir la remuneración correspondiente determinada por la Ley Nro. 29944, **DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 HASTA EL 18 DE JULIO DEL 2016. REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** este extremo de la pretensión demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil. Sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.






Gobierno Regional de Ica




Resolución Gerencial Regional N° 0419 -2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GORE-ICA


LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

